ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DATOS GENERALES	
OBJETO CONTRACTUAL:	**CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA, LOS EQUIPOS, LAS RESPONSABILIDADES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA.**

Ítem (del presupuesto)	**1. SEGUROS VIDA: ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES.**
Denominación de bien o servicio (ENTIDAD)	Asegurar, alcalde, personero y concejales. POLIZA DEL GRUPO DE CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPAL VIGENCIA 2027.
Código de Clasificación UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto a la que pertenece el bien o servicio	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
Descripción detallada	Nombre valor asegurado AMPARO BÁSICO: muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio $136.494.640,00. incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración $136.494.640,00 indemnización adicional por muerte accidental (incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y de movimientos al margen de la ley) $ $136.494.640,00. gastos médicos por accidente 5.000.000 auxilio funerario 5.000.000 enfermedades graves 68.247.320 renta diaria por hospitalización hasta por 30 días 50.000. especificaciones técnicas del objeto a Contratar: NOMBRE DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS: Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 01 de Enero del 2027 hasta 31 de Diciembre del 2027. Póliza vigente vence el 01 de Enero del 2027 1. Vida - (básico) fallecimiento por cualquier causa incluyendo: homicidio, suicidio, suicidio asistido, eutanasia y terrorismo (siempre y cuando el sujeto sea pasivo).

	2. Incapacidad total y permanente. 3. Fallecimiento accidental: indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración accidental. 4. Enfermedades graves (50% anticipo del amparo básico). 5. Renta diaria por hospitalización (Aplica desde el segundo día de Hospitalización y cubrirá hasta un máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos por evento y máximo tres eventos por año. 6. Gastos médicos (Operan por reembolso) 7.Auxilio funerario AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS: VIDA: Se cubre la muerte del asegurado por cualquier causa; el suicidio, suicidio asistido, el homicidio y la eutanasia se cubren de forma inmediata. Este amparo no contempla exclusiones. Incapacidad total y permanente: La compañía deberá indemnizar al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, origine una incapacidad total y sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le permanente, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, y que de por Vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada siempre que dicha incapacidad haya existido por periodo no menor a ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente y que no haya sido provocada por, el asegurado bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza. indemnización adicional y beneficios por desmembración: se ampara la lesión corporal o la muerte causada por un accidente, que tenga como consecuencia directa e independiente de otra causa, cualquiera de las perdidas enumeradas en la tabla de indemnizaciones porcentual por perdida, estipulada en el numeral tercero del anexo de la póliza, o cualquier otra perdida no enumerada, que se indemnizara de acuerdo con el porcentaje de calificación que determine la aplicación del régimen de seguridad social, siempre que la muerte o perdida se produzca dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del accidente siempre y cuando el hecho generador se haya presentado durante la vigencia de la póliza. como beneficio adicional si el asegurado fallece como consecuencia de un accidente, se otorgará a los beneficiarios una indemnización adicional, equivalente al valor asegurado contratado. Enfermedades graves: Hasta el 50% del valor asegurado del básico como anticipo de este. en caso de que el asegurado se le diagnostique durante la vigencia de esta cobertura enfermedades tales como: - cáncer. – accidente. CEREBRO VASCULAR.

	- insuficiencia renal. - infarto al miocardio. -afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardiaca (by - pass). – esclerosis múltiple. - trasplante de órganos vitales. - sida. renta diaria por hospitalización: (aplica desde el segundo día de hospitalización y cubrirá hasta un máximo de treinta (30) días continuos o discontinuos por evento y máximo tres eventos por a o) gastos médicos: operan por reembolso. AUXILIO FUNERARIO: se. paga el valor asegurado contratado a los beneficiarios por fallecimiento del asegurado por cualquier causa. edades mínimas y máximas de ingreso: sin límite de edad ni de ingreso ni de permanencia. Las personas aseguradas son: 1. Alcalde: HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA. Identificado con cédula de ciudadanía No 80.816.394. Fecha de nacimiento: 25/06/1984. Edad 41 años. 2. Personero: GUILLERMO ERNESTO ROLDAN VELANDIA Identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.326.738 fecha de nacimiento: 07/06/1986 edad 40 años. 3. Presidente del concejo municipal: presidente del concejo municipal para la vigencia 2027. 4. Once Concejales del Municipio de Monterrey: 1. LOPEZ CASTEBLANCO LISNEY FAYMA Identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.520.800. fecha de nacimiento: 06/08/1991. edad 34 años. 2. VEGA HUERTAS YILMAR ANDRES Identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.124.045. fecha: de nacimiento: 25/11/1995. edad: 31 años. 3. CALDERON VARGAS WILMER JOVANNY Identificado con cédula de ciudadanía No 86.075.563. fecha de nacimiento: 18/02/1983. edad 43 años. 4. PIÑEROS MORA YEISON LEONARDO Identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.122.003. fecha de nacimiento: 24/01/1992. edad 34 años. 5. BEJARANO MARTINEZ ARIEL FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.389.192 fecha de nacimiento: 01/06/1987. edad 39 años. 6. AMEZQUITA ROA MAURICIO ANTONIO Identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.121.793. fecha de nacimiento 29/11/1990. edad 35 años.

	7. CAMPOS CUBILLOS JAIME DANIEL Identificado con cédula de ciudadanía No 7.232.158. fecha de nacimiento: 06/02/1979. edad 47 años 8. DIAZ JULA PEDRO MIGUEL Identificado con cédula de ciudadanía No 97.600.939. fecha de nacimiento: 25/03/1961, edad 65 años. 9. GUERRERO GARCIA ANTONIO JOSE Identificado con cédula de ciudadanía No 74.379.002. fecha de nacimiento: 08/05/1983, edad 43 años. 10. BARRETO UMAÑA JOSE ROBINSON Identificado con cédula de ciudadanía No 86.071.472. fecha de nacimiento: 09/03/1982, edad 44 años. 11. LEONEL GERARDO GOMEZ MALAGON Identificado con cédula de ciudadanía No 7.232.228. fecha de nacimiento: 21/04/1979, edad 47 años **NOTA:** EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL, SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($6.824.732.00) M/CTE. El municipio de Monterrey Casanare es Categoría 6

Ítem (del presupuesto)	**2. MANEJO INDIVIDUAL: presidente del concejo 2027**
Denominación de bien o servicio (ENTIDAD)	Modalidad de reclamación por ocurrencia, POLIZA DE MANEJO DE **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL 2027**, Vigencia por 12 meses.
Código de Clasificación UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto a la que pertenece el bien o servicio	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
Descripción detallada	SEGURO MANEJO INDIVIDUAL SECTOR OFICIAL, Modalidad de reclamación por ocurrencia, POLIZA DE MANEJO DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL 2027. PÓLIZA DE MANEJO INDIVIDUAL: Vigencia por doce (12) meses. Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. OBJETO: Amparar al asegurado contra las pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la presente póliza, que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos causadas por el servidor público, en el ejercicio del cargo amparado (presidente del Concejo Municipal), por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la pérdida y la conducta que le dio origen al daño tengan lugar dentro de la vigencia de la póliza.

	Valor asegurado: $10.000.000 Evento/Vigencia AMPAROS BÁSICOS: -Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados. CLAUSULAS ADICIONALES -Ampliación aviso de siniestro 30 días -Revocación o no renovación o modificación de la póliza 60 días. DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA

IDENTIFICACIÓN	VALOR ASEGURADO
PRESIDENTE DEL CONCEJO - 2027	$ 10.000.000,00

Ítem (del presupuesto)	**3. MANEJO GLOBAL: alcalde municipal, secretario de hacienda, almacenista municipal y técnico administrativo.**
Denominación de bien o servicio (ENTIDAD)	**SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Modalidad de reclamación por ocurrencia, POLIZA DE MANEJO GLOBAL, Vigencia por 12 meses. **CARGOS A ASEGURAR**: ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIO DE HACIENDA, ALMACENISTA MUNICIPAL Y TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
Código de Clasificación UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto a la que pertenece el bien o servicio	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
Descripción detallada	El SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL se debe presentar bajo la modalidad de reclamación por ocurrencia. PÓLIZA MANEJO GLOBAL: Vigencia por Doce (12) meses. Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. Objeto: Amparar al Municipio de Monterrey Casanare, contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por los funcionarios en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal, dentro de la vigencia de la póliza. Valor asegurado: $100.000.000 Vigencia.

	AMPAROS BÁSICOS: -Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados. CLAUSULAS ADICIONALES -Ampliación aviso de siniestro 30 días -Revocación o no renovación o modificación de la póliza 60 días. DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV

PERSONA ASEGURADA		**VALOR ASEGURADO**
ALCALDE MUNICIPAL	HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA	$ 100.000.000,00
SECRETARIO DE HACIENDA	LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERRES	
ALMACENISTA MUNICIPAL	JOSÉ DANILO ESPINOSA DÍAZ	
TECNICO ADMINISTRATIVO	ROSSI MIREYA BARRERA NIÑO	

Ítem (del presupuesto)	**4 SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA: Maquinaria y Equipo.**
Denominación de bien o servicio (ENTIDAD)	**PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DAÑOS A LA MAQUINARIA Y EQUIPO:** PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA: Vigencia por doce (12) meses. OBJETO: Amparar todos los daños materiales de la maquinaria y equipo de propiedad y de aquellos que estén bajo custodia según relación suministrada por el Municipio de Monterrey Casanare.
Código de Clasificación UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto a la que pertenece el bien o servicio	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Descripción detallada	PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DAÑOS A LA MAQUINARIA Y EQUIPO: Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. AMPAROS BÁSICOS -Incendio y/o rayo -Explosión.

-Colisión con objetos en movimiento y estacionarios, volcamiento, hundimientos de terrenos, deslizamiento de tierra y descarrilamiento
-Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de equipos.
-Pérdida o daño causado por inundación, tempestad, vientos, terremotos, temblor o por otro acto de la naturaleza.
-Derrumbamiento de terreno, caídas de objetos sobre el aparato
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo
-Responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros y muerte o lesiones corporales producidas a personas que no estén al servicio del asegurado $500.000.000 vigencia.

CLAUSULAS ADICIONALES

-Revocación o no renovación o modificación de la póliza 60 días excepto para huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo que será máximo de 10 días.
-Ampliación e aviso de siniestro 30 días
-Actos de autoridad
-Conocimiento del riesgo.
-Modificaciones a favor del asegurado
-Anticipo de indemnización hasta el 50% del valor estimado previa demostración de la ocurrencia y cuantía
-Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
-Gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir una pérdida amparada bajo la presente póliza. Sublímite $ 10.000.000 por evento/vigencia.
-Gastos demostración de siniestro Sublímite $ 5.000.000 por evento/vigencia.
-Gastos de extinción de siniestros Sublímite $ 5.000.000 por evento/vigencia.

DEDUCIBLE PARA TODOS LOS AMPAROS: 5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

LISTADO DE MAQUINARIA AGRICOLA	RASTRA TRANSPORTABLE PARA TRACTOR AGRICOLA - SERIE 5518 DISCOS 24"	$ 6.264.000,00
	CABALLONEADOR MARCA INTERAGRO CATEGORIA II ENGANCHE EN TRES PUNTOS TROCHA AJUSTABLE CON DISCOS DE 26" DE DIAMETRO. - MARCO INTERAGRO	$ 1.972.000,00
	TRACTOR AGRICOLA CON MOTOR KUBOTA V3800DIT DE 4 CILINDROS REFRIGERADOS POR AGUA, CILINDRADA DE 3.769 CC POTENCIA DE 95HP, TRASMISION SONCORNIZADA DE 12X12 VELOCIDAD, DIRECCION HIDROSTATICA, FRENOS DE DISCO MECANICO HUMEDO, CON FRENO DE PARQUEROTRASER STANDAR. - MARCA KUBOTA, AÑO MODELO: 2014. MODELO 9540.	$ 94.082.214,00
	VOLEADORA MODELO FURBO ALCE HIDRAULICO DE 400LT - ALCE HIDRAULICO DE 400 LT	$ 2.415.000,00
	RASTRA DE TIRO MARCA INAMEC MODELO R55-18 DISCOS DE 24" - MODELO R55-18 DISCOS DE 24	$ 16.800.000,00
	RENOVADOR DE PRADERAS MODELO RNP3+A MARCA INAMEC	$ 9.660.000,00

		SEMBRADORA DE SURCOS - MARCA INAMEC JUMIL GRANO GRUESO DE 3 LINEAS.	$ 32.550.000,00
		COSECHADORA DE FORRAJE - MODELO SIGMA PARA MAIZ SORGO Y PASTOS	$ 21.000.000,00
		REMOLQUE FORRAJERO HIDRAULICO - MARCA INAMEC MODELO RFI - 12	$ 32.000.000,00
		ENSILADORA DE BOLSAS INAMEC - MODELO SBMYI-60	$ 10.700.000,00
		EQUIPO PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS RNP3+A - MARCA INAMEC	$ 242.730.000,00
		MONOCULTOR DIESEL 732 KAMA9 HP MOTOR: 186FADHAC26A CHASIS PST7322201020 MODELO 2023	$ 17.346.000
		MONOCULTOR DIESEL 732 KAMA9 HP MOTOR: 186FADHAC02A CHASIS PST7322201047 MODELO 2023	$ 17.346.000
	LISTADO MAQUINARIA AMARILLA	RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310 SKTIER 2, CHASIS/SERIE 1T0310SKTDC249648, MOTOR PE4045G923483, MANIFIESTO NO.872014000003429-0 - MODELO 310 K, COLOR AMARILLO, AÑO 2013.	$ 209.357.321,00
		VIBROCOMPACTADOR LEBRERO XT2 CABINADO A/A, CHASIS/SERIE 0181210002, MOTOR B3.9TAA11022039708, MODELO X2T, COLOR AMARILLO, AÑO 2012, MANIFIESTO NO.482012000268749-5 - MODELO X2T, COLOR AMARILLO AÑO 2012	$ 200.274.388,00
		MOTONIVELADORA JHON DEERE 670G ESCARIFICADOR, CHASIS/SERIE 1DW670GXPDC653298, MOTOR PE6068H915701, MODELO 670G, COLOR AMARILLO, AÑO 2013, MANIFIESTO NO.872014000003471-0 - MODELO 670 G, COLOR AMARILLO, AÑO 2013	$ 473.348.264,00

Ítem (del presupuesto)	**5. SEGURO TODO RIESGO: Automóviles.**
Denominación de bien o servicio (ENTIDAD)	PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA VEHÍCULO: la Alcaldía de Monterrey Casanare, adelantó las verificaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontrando que para la fecha NO se tiene vigente un Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos.
Código de Clasificación UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto a la que pertenece el bien o servicio	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes.
Descripción detallada	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE AUTOMÓVILES OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del Municipio o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. RIESGOS AMPARADOS: Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

	•Responsabilidad Civil Extracontractual •Pérdida Total por Daños •Pérdida Parcial por Daños •Pérdida Parcial Hurto o Hurto Calificado •Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado •Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica •Amparo patrimonial •Asistencia Jurídica en Proceso Penal, de acuerdo al clausulado de la compañía. •Asistencia Jurídica en Procesos Civiles, de acuerdo al clausulado de la compañía. •Gastos de Transporte por Pérdidas Totales hasta por $30.000 pesos, máximo por 30 días, aplica solo para vehículos livianos excluye motos y pesados. •Asistencia en viaje 24 horas dentro del territorio nacional incluyendo perímetro urbano, no aplica para motocicletas ni pesados, según clausulado de la compañía. •Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo por accidente y por varada, de acuerdo a los límites de cobertura de la compañía seleccionada. •No aplicación de deducibles •No inspección de vehículos 0kms. •Póliza de Accidentes Personales hasta por 30 millones para los conductores. •Designación de Concesionarios o talleres para la atención de siniestros por parte del Asegurado, teniendo en cuenta proveedores de la compañía. •Las indemnizaciones deben ser canceladas sobre el valor asegurado de FASECOLDA que se encuentre al momento del siniestro. CLAUSULAS ADICIONALES: •Amparo automático de nuevos accesorios y equipos. Que por olvido no se hayan informados o cotizados al inicio del seguro o en caso de una reclamación de perdidas parciales se hayan dejado de cotizar, hasta por el 5 % del valor asegurado por vehículo, con 90 días de plazo para dar aviso a la compañía y con cobro de prima adicional. •Amparo automático de nuevos vehículos (sean 0 kilómetros o usados) hasta por el 100% del valor fasecolda, con 60 días de plazo para dar aviso a la compañía y con cobro de prima adicional. •Amparo de hurto simple para todos los accesorios dentro y fuera de parqueaderos, hasta por 2 millones. Excluye equipos extraíbles y para el resto de bienes siempre y cuando hayan sido relacionados en la inspección de asegurabilidad. •Ampliación del aviso de siniestro a 60 días. •Vehículos bajo cuidado, tenencia, control y custodia, aplica para vehículos declarados con cobro de prima. •Designación de Ajustadores por parte del Asegurado, teniendo en cuenta la tabla de la compañía. •Designación de concesionarios o talleres para la atención de siniestros por parte del asegurado, teniendo en cuenta la tabla de la compañía. •AMIT - HMACC y popular, sabotaje, actos terroristas, opera en exceso de las pólizas contratadas por el gobierno. •Daños o pérdidas totales a causa de asonada, motín conmoción civil, popular, huelga. •Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto de culpabilidad, fallo de tránsito o croquis, previa autorización de la compañía.

	•Primera opción de compra del salvamento para el asegurado. •Daños Morales. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. AUTOMOVILES- livianos y pesados. Daños a bienes de Terceros $500.000.000,00 Muerte o Lesiones a una persona $500.000.000,00 Muerte o Lesiones a dos o más personas $1.000.000.000,00 y/o Limite único combinado $1.500.000.000,00 Motocicletas. Daños a bienes de Terceros $50.000.000,00 Muerte o Lesiones a una persona $50.000.000,00 Muerte o Lesiones a dos o más personas $100.000.000,00 y/o Limite único combinado $150.000.000,00 DEDUCIBLES: Sin deducibles Se requiere la adquisición de los siguientes seguros: 1. **MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125E**, COLOR NEGRO, NUMERO DE MOTOR: E3B4E007611, NÚMERO DE CHASIS: 9FK3B211XC2007611, CILINDRADA 124 CC. CAPACIDAD(KG/PSJ): 2. PLACA PJB49C, MODELO 2012, cuyo vencimiento está previsto para el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 2. **TOYOTA PRADO 5P DIESEL TX-L PLACA: OKZ715**, No MOTOR 1KD2670260, No DE CHASIS: JTEBH3FJ1HK185903, MODELO 2017. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 19 DE DICIEMBRE DE 2025, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 3. **VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER COLOR AZUL PLACA ODS541**, MODELO 2013, CILINDRADA CC6370, MOTOR N.90698000955579, CHASIS N.3AKBCYCS0DDBX2405, CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION, COMBUSTIBLE DIESEL. CAPACIDAD TONELADAS: 4.8. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 15 DE ENERO DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 4. **VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER COLOR ROJO PLACA ODS540,** MODELO 2013, CILINDRADA CC6370, MOTOR N.90698000956161, CHASIS N.3AKBCYCS8DDBX2295, CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA HP280, INCLUYE ACCESORIOS. CAPACIDAD TONELADAS: 4.8. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para

	el día 15 DE ENERO DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 5. **VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 157,** COLOR ROJO PERLADO, NUMERO DE MOTOR: 2FR12980, NÚMERO DE CHASIS: 9GDP7H1J22B220304, CAPACIDAD TONELADAS: 10.0. PLACA OIB-470, MODELO 2002. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 6. **BUS** CON RAMPA PARA DISCAPACITADOS CON CAPACIDAD PARA 41 PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, LINEA F RR 700P, No. DE MOTOR:4HK1-165614, No. CHASIS: 9GCFRR908EBO35356, COLOR BLANCO, MODELO 2014, CILINDRAJE 5.2. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 02 DE DICIEMBRE DE 2025, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 7. **TOYOTA LAND CRUISER PRADO PLACA: PXV696**, No MOTOR 1GD-9553386, No DE CHASIS: JTEARCAJOSKO28306, MODELO 2025. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 8. **FORD RANGER (5) XLT AT 2000CC 4X4 E PLACA OSE976**, No MOTOR YN2X TJ492395, No DE CHASIS: 8AFBR01C9TJ492395, MODELO 2026. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia.

Ítem (del presupuesto)	**6. SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).**
Denominación de bien o servicio (ENTIDAD)	SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO (SOAT): Vigencia por doce (12) meses. Objeto: Brindar protección en caso de lesiones personales a peatones, pasajeros o conductores por accidentes de tránsito dentro del territorio nacional. Esto incluye costos médicos y de transporte, incapacidad permanente y compensación por muerte y servicios funerarios.
Código de Clasificación UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto a la que pertenece el bien o servicio	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes.
Descripción detallada	SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO (SOAT): AMPAROS: Este seguro deberá cubrir los gastos según normatividad así: • Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios • Gastos de transportes y movilización de las víctimas.

- Muerte de la víctima y gastos funerarios.
- Incapacidad permanente.

LÍMITES ASEGURADOS SOAT	
• Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Equivalente a 263.13 UVT
• Gastos de transportes y movilización de las víctimas.	Equivalente a 8.77 UVT
• Muerte de la víctima y gastos funerarios.	Equivalente a 750 SMDLV
• Incapacidad permanente.	Equivalente a 180 SMDLV

DEDUCIBLES:
Sin deducibles

Los vehículos que se requieren asegurar son:

- **MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125E**, COLOR NEGRO, NUMERO DE MOTOR: E3B4E007611, NÚMERO DE CHASIS: 9FK3B211XC2007611, CILINDRADA 124 CC. CAPACIDAD(KG/PSJ): 2. PLACA PJB49C, MODELO 2012, cuyo vencimiento está previsto para el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia.
- **TOYOTA PRADO 5P DIESEL TX-L PLACA: OKZ715**, No MOTOR 1KD2670260, No DE CHASIS: JTEBH3FJ1HK185903, MODELO 2017. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 19 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia.
- **VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER COLOR AZUL PLACA ODS541**, MODELO 2013, CILINDRADA CC6370, MOTOR N.90698000955579, CHASIS N.3AKBCYCS0DDBX2405, CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION, COMBUSTIBLE DIESEL. CAPACIDAD TONELADAS: 4.8. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 15 DE ENERO DE 2027, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia.
- **VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER COLOR ROJO PLACA ODS540,** MODELO 2013, CILINDRADA CC6370, MOTOR N.90698000956161, CHASIS N.3AKBCYCS8DDBX2295, CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA HP280, INCLUYE ACCESORIOS. CAPACIDAD TONELADAS: 4.8. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para

	el día 15 DE ENERO DE 2027, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • **VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 157,** COLOR ROJO PERLADO, NUMERO DE MOTOR: 2FR12980, NÚMERO DE CHASIS: 9GDP7H1J22B220304, CAPACIDAD TONELADAS: 10.0. PLACA OIB-470, MODELO 2002. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2027, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • **TRACTOR AGRICOLA MARCA KUBOTA, MODELO 9540** CON MOTOR KUBOTA V3800DIT DE 4 CILINDROS REFRIGERADOS POR AGUA, CILINDRADA DE 3.769 CC POTENCIA DE 95HP, TRASMISION SONCORNIZADA DE 12X12 VELOCIDAD, DIRECCION HIDROSTATICA, FRENOS DE DISCO MECANICO HUMEDO, CON FRENO DE PARQUEROTRASER STANDAR. COLOR NARANJA. CAPACIDAD TONELADAS: 2,85. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • **BUS** PLACA ODS529 CON RAMPA PARA DISCAPACITADOS CON CAPACIDAD PARA 41 PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, LINEA F RR 700P, No. DE MOTOR:4HK1-165614, No. CHASIS: 9GCFRR908EBO35356, COLOR BLANCO, MODELO 2014, CILINDRAJE 5.2. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • **TOYOTA LAND CRUISER PRADO PLACA: PXV696**, No MOTOR 1GD-9553386, No DE CHASIS: JTEARCAJOSKO28306, MODELO 2025. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • **FORD RANGER (5) XLT AT 2000CC 4X4 E PLACA OSE976**, No MOTOR YN2X TJ492395, No DE CHASIS: 8AFBR01C9TJ492395, MODELO 2026. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 15 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia.

Ítem (del presupuesto)	**7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.**
Denominación de bien o servicio (ENTIDAD)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio de Monterrey, Casanare como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el

	desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de empleados y funcionarios en el territorio nacional.
Código de Clasificación UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto a la que pertenece el bien o servicio	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
Descripción detallada	SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: *Valor asegurado: $150.000.000 Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. AMPAROS BÁSICOS: -Predios, labores y Operaciones -Daños materiales o personales. -Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. -Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. -Responsabilidad civil extracontractual derivada CLAUSULAS ADICIONALES -Daños materiales o personales. Sublímite $ 50.000.000 por evento/vigencia. -Responsabilidad civil extracontractual derivada sublímite $ 40.000.000 por evento/vigencia. -Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. Sublímite $ 40.000.000 por evento/vigencia. -Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado. Sublímite $ 10.000.000 por evento/vigencia. -Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas sublímite $ 10.000.000 por evento/vigencia. -Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. Sublímite $ 40.000.000 por evento/vigencia. -Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. Sublímite $ 40.000.000 por evento/vigencia. -Ampliación aviso de siniestro 30 días -Honorarios profesionales. Sublímite $ 30.000.000 por evento/vigencia. -Gastos médicos -Designación de ajustadores -Revocación o no renovación o modificación de la póliza 60 días. DEDUCIBLES: -Predios, labores y Operaciones

	-Daños materiales o personales. -Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. -Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. -Responsabilidad civil extracontractual derivada RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA: OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. AMPAROS: Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la caratula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de: - En uso de ascensores y escaleras automáticas - La posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la caratula de la póliza y en los cuales en el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro. - Incendio y explosión - Operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancía dentro y fuera de los predios del asegurado. Se excluye daños a la carga y al vehículo transportador - Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sea instalada por el asegurado - Transporte de materiales azarosos, solo los necesarios para el desarrollo de la actividad del asegurado. se incluye el cargue y descargue, opera en exceso de las pólizas obligatorias que debe tener el asegurado para el desarrollo de dicha actividad, en caso de contar con póliza opera en exceso de los montos establecidos en el decreto reglamentario que regula la materia. - Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas - Realización de eventos sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales entre otros. - Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional y el exterior Excluye RC profesional - Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales - Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios - Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo RC profesional. - Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes

	- Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro los predios del asegurado se excluye daños a la carga y al vehículo transportador - Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante - Perjuicios extra patrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación - Gasto de defensa - Constitución de cauciones judiciales, se tendrá una tasa máxima del 8% - Responsabilidad civil que el personal de celaduría pueda llegar a cometer en desempeño de sus labores. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firme tenga contratado para esto efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no sea inferior a 400 SMMLV este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones. a. Que la firma del contrato esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo - Gastos médicos, sublimitado a 5% por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluye reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado - RC patronal, sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art 216 del código sustantivo de trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente, incumpliendo de las obligaciones de tipo laboral ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales o bienes de propiedad de empleados. Para efecto de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicio temporales, así como los empleados de los contratistas se consideran terceros y por eso, si estos presentan reclamación contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitaran a través de la cobertura básica o la respectiva - RC vehículos propios y no propios, sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia, se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean propios y no propios, operan en exceso de los máximos limites asegurables en el seguro de automóviles y SOAT $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000 en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000 - Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina

	- Amparo automático para nuevos predios con aviso a 30 días y cobro de prima adicional - Revocación de la póliza con aviso de 30 días - Ampliación aviso de siniestro 15 días - Designación de ajustadores de mutuo acuerdo DEDUCIBLE PARA TODOS LOS AMPAROS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV Los bienes a amparar corresponden a los relacionados en los anexos adjuntos: BIENES A AMPARAR- MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR 12 MESES** — **$ 150,000,000.00**

Ítem (del presupuesto)	**8. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS:**
Denominación de bien o servicio (ENTIDAD)	Objeto: Cubrir las pérdidas por daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de un riesgo no expresamente excluido y las medidas tomadas para evitar su propagación y extinción de los bienes en general de propiedad o que estén bajo custodia del Municipio de Monterrey, Casanare.
Código de Clasificación UNSPSC Segmento/Familia/Clase/Producto a la que pertenece el bien o servicio	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
Descripción detallada	**VALOR DE LOS BIENES A ASEGURAR** **ANEXO No 8.1** — LISTADO DE EDIFICACIONES — $ 22.134.567.107,90 **ANEXO No 8.2** — LISTADO DE CONTENIDO-LIBROS — $ 317.320.763,50 **ANEXO No 8.3** — LISTADO DE MUEBLES Y ENSERES — $ 1.159.935.165,29 **ANEXO No 8.4** — LISTADO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PROCESAMIENTO DE DATOS Y ELECTRICO. — $ 4.888.376.811,85 **ANEXO No 8.5** — LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. — $ 508.319.966,29 **TOTAL:** — $ 29.008.519.814,83 Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. **AMPAROS CONTRATADOS:** **INCENDIO** • Cobertura incendio todo riesgo

	• Daños por anegación • AMIT y HMACC • Gastos de preservación de los bienes • Explosión sin calderas • Extended coverage (otros amparos adición • Daños por agua • Incendio y/o rayo. **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** AMPAROS BÁSICOS -Incendio y/o rayo -Explosión -Asonada, motín, conmoción civil y huelga -Actos mal intencionados de terceros -Daños por agua Anegación, avalancha y deslizamiento -Extended Coverage CLAUSULAS ADICIONALES -Terremoto, temblor y/o erupción volcánica -Gastos adicionales. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Remoción de escombros. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Gastos de extinción o propagación del siniestro. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Gastos de preservación de los bienes. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Bienes bajo cuidado, control y custodia. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Reposición y reconstrucción de archivos solo valor materiales Sublímite a 100.000.000 evento/vigencia -Traslado temporal de bienes. hasta por 30 días. únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte. -Amparo automático de nuevas propiedades previo pago de prima adicional. Sublímite a 500.000.000 evento/vigencia -Designación de ajustadores por mutuo acuerdo -Revocación póliza a 60 días DEDUCIBLES: DEDUCIBLE PARA TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI Y EVENTOS DE LA NATURALEZA: 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV **SEGURO DE INCENDIO - AMIT Y TERREMOTO** PÓLIZA DAÑOS MATERIALES: Vigencia por doce (12) meses.

	Objeto: Cubrir las pérdidas por daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de un riesgo no expresamente excluido y las medidas tomadas para evitar su propagación y extinción de los bienes en general de propiedad o que estén bajo custodia del Municipio de Monterrey, Casanare. AMPAROS BÁSICOS -Incendio y/o rayo -Explosión -Asonada, motín, conmoción civil y huelga -Actos mal intencionados de terceros -Daños por agua Anegación, avalancha y deslizamiento -Extended Coverage CLAUSULAS ADICIONALES -Terremoto, temblor y/o erupción volcánica -Gastos adicionales. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Remoción de escombros. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Gastos de extinción o propagación del siniestro. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Gastos de preservación de los bienes. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Bienes bajo cuidado, control y custodia. Sublímite a 200.000.000 evento/vigencia -Reposición y reconstrucción de archivos solo valor materiales Sublímite a 100.000.000 evento/vigencia -Traslado temporal de bienes. hasta por 30 días. únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte. -Amparo automático de nuevas propiedades previo pago de prima adicional. Sublímite a 500.000.000 evento/vigencia -Designación de ajustadores por mutuo acuerdo -Revocación póliza a 60 días DEDUCIBLES: DEDUCIBLE PARA TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI Y EVENTOS DE LA NATURALEZA: 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV **SEGURO DE INCENDIO - AMIT Y TERREMOTO** PÓLIZA DAÑOS MATERIALES: Vigencia por doce (12) meses. Objeto: Cubrir las pérdidas por daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de un riesgo no expresamente excluido y las medidas tomadas para evitar su propagación y extinción de los bienes en general de propiedad o que estén bajo custodia del Municipio de Monterrey, Casanare. AMPAROS CONTRATADOS: Cobertura terremoto – INC Limite Agregado Anual $ 1.353.153.187,00

	Limite por evento o persona $ 0.00 Deducible 3% del valor de la perdida mínimo 3 SMMLV NINGUNO CATEGORIA CORRIENTE DEBIL - EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. AMPAROS BÁSICOS: -Básico (todo riesgo eléctrico y electrónico) -Equipos móviles y portátiles sublimitado a $20.000.000 por riesgo. -Temblor, terremoto y erupción volcánica. -Hurto calificado. -HMACC y AMIT. CLAUSULAS ADICIONALES: -Amparo automático de nuevos bienes. Sublímite $ 50.000.000 evento/vigencia. -Revocación de la póliza, aviso a 60 días. Para AMIT, HMCCAP,-TERRORISMO 10 días. -Traslado temporal de equipos. Aviso 30 días sublímite $10.000.000. hasta por 30 días. únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte -Ampliación de aviso de siniestro, 30 días. -Anticipo de indemnización, 20% previa demostración de ocurrencia y cuantía -Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Con cobro de prima adicional, no se otorga para AMIT, HMCCAP y TERRORISMO -Designación de ajustadores por mutuo acuerdo. DEDUCIBLE PARA CORRIENTE DÉBIL: 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. **POLIZA DE SUSTRACCIÓN** AMPARO BÁSICO: -Sustracción - Sustracción con violencia CLAUSULAS ADICIONALES -Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional -Revocación de la póliza 60 días -Ampliación aviso de siniestro 30 días -Derechos sobre salvamentos **ROTURA DE MAQUINARIA** -Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del Asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o Artefactos explosivos. -La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción directa de electricidad atmosférica.

	-Errores en diseño, material de construcción, montaje y reparación, siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación. -Rotura debido a fuerza centrífuga (pero solo la pérdida o daño por explosión o desgarramiento a la maquina asegurada). -Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen. -Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor. -Tempestad CLAUSULAS ADICIONALES: -Amparo automático de nuevos bienes previo pago de prima adicional. -Traslado temporal de maquinaria y equipos. Sublímite $ 100.000.000 evento/vigencia. -Revocación de la póliza, aviso a 60 días. -Ampliación de aviso de siniestro, 30 días. -Anticipo de la indemnización, 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía -Designación de ajustadores por mutuo acuerdo. -Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Con cobro de prima adicional DEDUCIBLE PARA ROTURA DE MAQUINARIA: 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

I. FIRMAS RESPONSABLES			
	Firma:	**Nombre:**	**Cargo:**
APROBÓ		**OSCAR YESIDT JIMENEZ GRIJALBA**	**Secretario de Despacho – Secretaría General**
	Firma:	**Nombre:**	**Cargo:**
ELABORÓ	PATRICIA PEDRAZA	**DIANA PATRICIA PEDRAZA SOLER**	**Profesional contratada CPS 011 -2026 Secretaría General.**
	Firma:	**Nombre:**	**Cargo:**
REVISÓ		**LVEGA SEGUROS LTDA R/L LEIDIN VEGA MONROY**	**Intermediaria contratada Contrato No 353 -2024 Secretaría General.**